

**RESOLUCIÓN No.**

Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otra Institución Educativa.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,**  
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.1.5**, establece:

**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que la educadora **EMMA YANIRIS SORACA PRADO** identificada con C.C 30825341, quien viene desempeñándose en el nivel de Básica Primaria en el **CENTRO EDUCATIVO DE FATIMA**, ubicada en el Municipio de Santa Rosa sur de Bolívar solicitó traslado por considerarse amenazada mediante radicado de fecha 04 de abril de 2016.

Que en aplicación del artículo 10 del Decreto 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de Amenazada *hasta por un plazo máximo de tres (3) meses* prorrogables hasta por (3) tres más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección a la educadora **EMMA YANIRIS SORACA PRADO** y comisionarla para que preste sus servicios en otra Institución Educativa del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1782 de 2013.

Que el Coordinador de la Unidad de Calidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE BUENOS AIRES** del municipio de El Peñón - Bolívar con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal de la educadora **EMMA YANIRIS SORACA PRADO** del nivel de Básica Primaria, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.**

Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otra Institución Educativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE**

**PRIMERO:** En aplicación del Decreto No. 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, **Reconocer Temporalmente la Condición de Amenazada** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección a la educadora **EMMA YANIRIS SORACA PRADO** identificada con C.C 30825341.

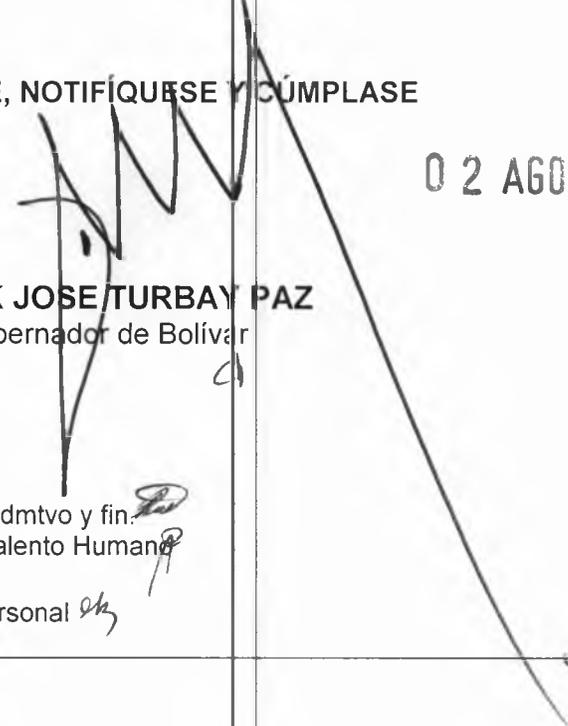
**SEGUNDO: COMISIONAR** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) más a la docente **EMMA YANIRIS SORACA PRADO** identificada con C.C 30825341, quien venía desempeñándose en el **CENTRO EDUCATIVO DE FATIMA** ubicada en el Municipio de Santa Rosa sur de Bolívar, en el nivel de **Básica Primaria** para que preste sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE BUENOS AIRES** del municipio de El Peñón – Bolívar.

**TERCERO:** Enviar copia a la Unidad Administrativa para lo de su competencia y comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil la comisión temporal otorgada a la docente en condición provisional de amenazada.

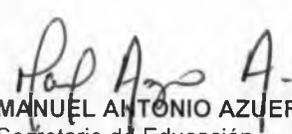
**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

02 AGO. 2016

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**

Gobernador de Bolívar

  
**MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO**  
Secretario de Educación

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin.

Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano

Vo.Bo: Didier Flórez – Coordinador de Planta

Revisó: Zoila Moreno Baena P.U. Planta de Personal

Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal